

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría. — Negociado 2.º — Circular.

Son muchos los Ayuntamientos que encontrándose apremiados por la Administracion económica para el pago de atrasos de consumos, del 5 por 100 de ingresos municipales y del impuesto personal, acuden con instancias á mi autoridad pretendiendo la suspension de dicho procedimiento, fundándose en ser acreedores del Estado por otros conceptos los respectivos Municipios á quien representan.

Para evitar en adelante estas reclamaciones les recuerdo el art. 45 de la Ley de Presupuestos generales del Estado, con arreglo al cual deberán los Ayuntamientos solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la liquidacion de toda clase de créditos que á su favor tengan contra el Estado, y la oportuna compensacion de los mismos con sus atrasos, y así evitarán verse apremiados en los términos que lo han sido hasta la fecha, y á este Gobierno el de separar su atencion de los asuntos que le son exclusivamente propios.

Madrid 26 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Secretaría. — Negociado 6.º — Circular.

En los BOLETINES OFICIALES correspondientes á los días 12, 26, 27 y 28 del mes de Febrero próximo pasado, se insertaron la circular, Real orden é instruccion dictadas para el cumplimiento de la ley de 21 de Diciembre de 1876 sobre construccion, reparacion y venta de edificios para todos los servicios de la Administracion del Estado.

En el art. 17 de la instruccion ya citada se previene que para la formacion de inventarios de los edificios á que se refiere la mencionada ley, se tengan á la vista los datos que faciliten las Autoridades locales, así como los que consten en cualquiera otra dependencia pública.

Pocos son los funcionarios que hasta la fecha han cumplido las prescripciones de la disposicion citada, ocasionando con su morosidad los retrasos consiguientes á las operaciones que sucesivamente han de

practicar las oficinas centrales; razon por la que he dispuesto señalar el improrogable plazode 15 días para que todas aquellas dependencias á quienes compete el suministrar los datos de que se hace mencion, se apresuren á remitirlos al Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo adoptaré las medidas necesarias contra los que hayan dejadosin cumplimiento lo acordado.

Al propio tiempo creo necesario recomendar á los Sres. Alcaldes la mayor exactitud en las relaciones que con arreglo á dicha instruccion deben extender de los edificios de propiedad del Estado que existan en sus respectivos términos municipales, clasificando debidamente la casilla de observaciones, conforme á lo que se indica en su art. 16, para facilitar las operaciones generales, así como la conveniencia de que manifiesten de oficio la no existencia de esta clase de fincas.

Madrid 26 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, Conde de Heredia-Spínola.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Para cumplir lo acordado por la Diputacion en sesion de 14 del corriente, la Administracion del BOLETIN OFICIAL se traslada desde 1.º de Octubre próximo á la Casa-Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2, en donde pueden dirigirse los centros oficiales, Ayuntamientos y particulares para las suscripciones y publicacion de anuncios.

Madrid 19 de Setiembre de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Contaduría. — Negociado 4.º

Esta Diputacion, en sesion de 14 del actual, ha acordado que los Ayuntamientos de la provincia satisfagan el importe de la suscripcion al BOLETIN OFICIAL por ser un gasto obligatorio, segun el art. 127 de la ley.

En su virtud, los Sres. Alcal-

des dispondrán se recojan en la Administracion del BOLETIN, establecida en la Casa-Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, los recibos de la suscripcion, abonando el

importe de un trimestre á contar desde 1.º de Octubre próximo.

Madrid 25 de Setiembre de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DE MADRID.

EJERCICIO DE 1876 Á 1877 PERÍODO CORRIENTE.

Cuenta especial de cárceles de partido.

CUENTA general documentada, correspondiente á los doce meses del período corriente del citado año económico, que, en virtud de lo prevenido por el Real decreto de 13 de Abril de 1875, rindió yo D. José Lopez Gordon, Depositario de fondos provinciales, comprensiva de las cantidades recaudadas de los pueblos de la provincia desde 1.º de Julio de 1876 á 30 de Junio de 1877 por sus cuotas para el sostenimiento de las cárceles de partido; lo librado á las Cabezas de distrito durante el mismo período, y la existencia que para el próximo ejercicio resulta á favor de ea la una de estas respectivamente, á saber:

CARGO.	Pesetas cénts.
Primeramente son cargo diez mil cincuenta y dos pesetas cuarenta y ocho céntimos que resultaron de existencia en 31 de Diciembre de 1876, segun aparece de la cuenta del período ampliado del ejercicio de 1875 á 1876, segun relacion número 1	10.052'48
Son más cargo treinta y cuatro mil setecientos venticinco pesetas y ochenta y dos céntimos á que ascienden las cantidades recaudadas durante el período de esta cuenta en esta Depositaria por el concepto que expresan las relaciones de Cargo que se acompañan y acreditan los cargamentos que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, á saber:	
Por lo recaudado en los pueblos del partido judicial de Alcalá de Henares, segun relacion núm. 2	10.386'16
Por id. del de Colmenar Viejo, segun relacion núm. 3	3.691'60
Por id. del de Chinchon, segun relacion núm. 4	6.533'87
Por id. del de Getafe, segun relacion núm. 5	4.860'22
Por id. del de Navalcarnero, segun relacion núm. 6	4.167'75
Por id. del de San Martín de Valdeiglesias, segun relacion núm. 7	2.990'62
Por id. del de Torrelaguna, segun relacion núm. 8	2.098'60
Por id. de los mismos partidos judiciales en concepto de resultados de presupuestos anteriores, segun relacion núm. 9	"
Por id. de id. por reintegros, segun relacion núm. 10	" 31.728'82
	44.781'30

DATA.

Son data treinta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesetas cincuenta y nueve céntimos entregadas por mí en el período de esta cuenta á las Cabezas de los partidos judiciales de la provincia para atender á los gastos de sus cárceles respectivas, segun por menor expresan las relaciones de Data que se acompañan y acreditan los libramientos expedidos por la Contaduría de fondos de esta provincia, á saber:	
Satisfecho al pueblo de Alcalá de Henares para gastos de la cárcel del partido, segun relacion número 1	10.386'16
Idem al de Colmenar Viejo, segun relacion núm. 2	2.384'80
Idem al de Chinchon, segun relacion núm. 3	4.595'77
Idem al de Getafe, segun relacion núm. 4	4.838'97
Idem al de Navalcarnero, segun relacion núm. 5	3.502'98
Idem al de San Martín de Valdeiglesias, segun relacion núm. 6	2.350'71
Idem al de Torrelaguna, segun relacion núm. 7	1.708'96
Idem á los mismos partidos judiciales en concepto de resultados de presupuestos anteriores, segun relacion núm. 8	9.930'24
Idem id. por reintegros, segun relacion núm. 9	"
	39.698'59

RESUMEN.

	Pesetas cénts.
Importa el Cargo	44.781'30
Idem la Data	39.698'59
Existencia que resulta para 1.º de Julio de 1877, segun por menor se detalla en la relacion de Data núm. 10	5.082'71

De manera que importando el Cargo la cantidad de cuarenta y cuatro mil setecientos

ochenta y una pesetas y treinta céntimos y la Data treinta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesetas cincuenta y nueve céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la suma de cinco mil ochenta y dos pesetas y ochenta y un céntimos, segun aparece de la misma, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta correspondiente al período del ejercicio de 1877 á 1878 para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Madrid á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—El Depositario de fondos provinciales, P. A., Severiano Medina.

D. Francisco Agustín y Dávila, Contador interino de fondos provinciales.

Certifico: Que examinada la cuenta que precede, encuentro conformes todos los documentos de Cargo y Data que la componen, los que intervenidos por mí y sentados en el libro correspondiente, arrojan la misma existencia de cinco mil ochenta y dos pesetas setenta y un céntimo que en ella figuran. Y para los efectos oportunos firmo la presente, visada por el Sr. Presidente de la Diputacion provincial, en Madrid á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Agustín y Dávila.—V. B.—El Presidente, Romera.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 14 de Setiembre de 1877.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Martinez Aparicio, Serantes y Pozo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Reemplazo de 65.000 hombres.

Universidad.

- 43 Manuel Caamaño García..... Cubre plaza.
- 55 Pedro García Heras..... Idem id.
- 131 José Urosa Parra..... Idem id.
- 144 César Ruiz Gil..... Idem id.

Congreso.

- 15 Ricardo Rodriguez Jimenez..... Cubre plaza.
- 103 José Velasco y Pala..... Idem id.

Centro.

- 78 Jesus Gonzalez Herranz..... Cubre plaza.

Hospital

- 176 Tomás Perez Griñon..... Cubre plaza.
- 208 Juan Briones Villar..... Idem id.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Adicionar al distrito del Hospital por la 3.ª reserva de 1874 al mozo Dionisio Martin Perez, que ingresará en caja previas las anotaciones consiguientes.

Excluir del alistamiento de Cabanillas de la Sierra para el reemplazo de este año al mozo Angel Arribas y Riaza,

y relevarle de la nota de prófugo por corresponder al pueblo de El Cardoso, provincia de Guadalajara.

Excluir al mozo Rafael Garcia del Rosal del alistamiento por el distrito de la Latina en la quinta de 100.000 hombres, por haber sorteado en 1871 en Talavera de la Reina.

Excluir á D. Federico Mendez, incluido en el alistamiento de 100.000 hombres

por el distrito de la Latina, en vista de la filiacion remitida por el Ministerio de Ultramar, de la que resulta que dicho interesado sirve con el empleo de Teniente en el batallon Cazadores de Aragon.

Desestimar la instancia de Faustino Garrido Ruiperez, núm. 74 del distrito de la Latina por el reemplazo de 100.000 hombres, pidiendo se anule la excepcion acordada en favor del núm. 64 de dicho distrito, Juan Alfonso Garcia Sierra.

Exceptuar del servicio como comprendido en el art. 76 y 129 de la ley de reemplazos al mozo Roman Morusa Fernandez, núm. 3 del actual reemplazo por El Berruoco.

Informar al Sr. Gobernador que procede imponer á la Compañía del ferrocarril del Norte la multa de 1.000 pesetas por el descarrilamiento del tren núm. 109 de mercancías, ocurrido el dia 20 de Mayo último.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario de Brea de 1877 á 78 debe eliminarse de la relacion número 8, cap. 9.º de gastos, «Cargas,» la partida que se consigna para pago del 5 por 100 sobre los ingresos. El total de 11.226'50 pesetas á que asciende la relacion núm. 10, capítulo 12, «Liquidacion de presupuestos anteriores,» no puede admitirse sino en el caso de que los créditos que representa, reconocidos y liquidados, no le hayan tenido consignado en 1876 á 77, y de otro modo deberá incluirse en el adicional al corriente año; debiendo proceder de la misma manera respecto á la suma de 9.012 pesetas 32 céntimos que se incluye en el cap. 8.º de ingresos. Debe reducirse á 3.311 con 71 el crédito que se consigna para pago del contingente provincial, y precisar el tanto por 100 de recargo sobre el impuesto de consumos acordado para cubrir el déficit.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto para el año 1877 á 78 de Villamanrique de Tajo no se consigna cantidad suficiente para pago de suscripciones obligatorias y contingente provincial; y además, si segun expresa la relacion núm. 2, cap. 1.º, «Ingresos,» se ha convertido en bonos del Tesoro el importe de la 3.ª parte del 80 por 100 de los bienes de Propios, debe producir mayor cantidad que la consignada, puesto que dichos bonos devengan el interes de 6

por 100 y no el 4 como se expresa. Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto para 1877 á 78 de Barajas no se advierte extralimitacion ni error alguno que corregir.

Informar al Sr. Gobernador que no habiendo recaído acuerdo del Ayuntamiento de esta capital en el incidente promovido por la clausura de una casa de vacas, calle del Meson de Paños, números 2 y 4, la alzada interpuesta por D. Ramon Gonzalez adolece de un vicio de nulidad y procede devolver el expediente al Ayuntamiento de esta capital para que acuerde lo que proceda en uso de sus atribuciones.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar el acuerdo de la Junta municipal de Fresno de Torote de 4 de Agosto último, aprobando las cuentas general y adicional por el ejercicio de 1875 á 76.

Informar al Sr. Gobernador que procede devolver al Ayuntamiento de Campo-Real las cuentas municipales de los años 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76 y 1876 á 77 para su reforma con arreglo á la instruccion de 20 de Noviembre de 1845, y la censura y aprobacion que previene la Ley municipal vigente.

Informar al Sr. Gobernador:

1.º Que el recurso interpuesto por Don Justo Sampelayo contra un acuerdo del Ayuntamiento de Torrejon de Ardoz, sobre mejor derecho á la posesion de un terreno procedente del comun de vecinos que se destina á eras, además de no haber sido presentado en forma, debe desestimarse en razon á que el acuerdo contra que se dirige fué adoptado por el Ayuntamiento en uso de atribuciones propias.

2.º Que procede confirmar en consecuencia dicho acuerdo, por el que se adjudicó á Doña Juana Cabello el terreno objeto de la cuestion; y

3.º Que procede asimismo amonestar á aquella corporacion por la negligencia que ha demostrado no acordando en gran número de años la forma del repartimiento y disfrute de los terrenos á que se refiere el recurso, negligencia que ha sido el origen de la cuestion.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 7 del mes de Octubre de 1877, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Clemente Gonzalez	Valdepiélagos	Rústica	Talamanca	Clero.	87'64
Santiago Mesa	Torrejon de Ardoz	Urbana	Torrejon	Propios.	22'75
Benito de Lucas	Los Molinos	Rústica	Los Molinos	"	4
"	"	"	"	"	2'75
"	"	"	"	"	20'25
Antonio Diaz Quintana	Madrid	"	Aranjuez	Patrimonio.	430
Martin Rodriguez	"	Urbana	Madrid	Estado.	4.537'50
Sisebuto Garcia	"	"	"	"	6.645
Mariano Casado Alonso	"	"	"	"	5.000'50

Administracion Central.

**Direccion general de Obras pùblicas,
Comercio y Minas.**

En virtud de lo dispuesto por Real òrden de esta fecha, esta Direccion general ha seña- lado el dia 20 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Pola de Allande á Berducedo, de la de tercer òrden de Grandas de Salime á Cangas de Tineo, por su presupuesto de con- trata de 915.170 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Mar- zo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras pùblicas, en el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Goberna- dor de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pla- nos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en plie- gos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 45.000 pese- tas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo mar- cado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada plie- go el documento que acredite haber realiza- do el depósito del modo que previene la re- ferida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más pro- posiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la ci- tada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 22 de Setiembre de 1877.—El Di- rector general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carre- ra de Pola de Allande á Berducedo, de la de tercer òrden de Grandas de Salime á Can- gas de Tineo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estric- ta sujecion á los expresados requisitos y con- diciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admi- tiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determi- nadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real òrden de 10 de Julio de este año, esta Direccion general ha señaado el dia 29 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion del trozo primero de la carre- ra de tercer òrden de Molins de Rey á Cal- das, comprendido entre Sabadell y Senma- nat, provincia de Barcelona, cuyo presupe- sto de contrata importa 265.770 pesetas 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras pùblicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barce- lona ante el Gobernador de la provincia; ha- llándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en plie- gos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de con- signarse previamente como garantía para to- mar parte en esta subasta será de 13.000 pe-

setas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo mar- cado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más pro- posiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la ci- tada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1877.—El Director general interino, José de Cárdenas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio úl- timo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública su- basta de las obras de terminacion del trozo tercero de la carretera de tercer òrden de Molins del Rey á Caldas, comprendido entre Sabadell y Senmanat, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estric- ta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitien- do ó mejorando lisa y llanamente el tipo fija- do; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada- mente la cantidad en pesetas y céntimos, es- crita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las faculta- tivas correspondientes y de las generales aproba- das por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de terminacion del trozo 3.º de la carretera de Molins de Rey á Caldas, comprendido entre Sabadell y Senmanat, provincia de Barcelona.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Ma- drid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efec- tos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la òrden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica cor- respondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por òrden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contra- tista hasta que se apruebe la recepcion y li- quidacion definitiva y justifique haber satis- fecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribucion de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.ª Será obligacion del contratista otor- gar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la òrden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Nota- rio del Gobierno de la misma, previo pago en ambos casos de los gastos de insercion en la Gaceta y Diario de Avisos del anuncio para la subasta, que deberá verificar el contratista en la Administracion de dichos diarios.

4.ª Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fe- cha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de cuatro años.

5.ª Se acreditará mensualmente al con- tratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certifica- ciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion si- guiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administracion eco- nómica de la provincia de Barcelona.

6.ª El contratista, si lo estima convenien- te, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no ten- drá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prcrata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecu- cion. En su virtud los derechos que el artícu-

lo 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 23 de Julio de 1877.—El Director general interino, José de Cárdenas.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Antolin Murga, Escribano de actua- ciones del Juzgado de primera instan- cia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Doy fe que en la causa seguida en el mismo á instancia de D. Manuel Castillo y Rubira contra Doña María Josefa Ro- driguez Crespo y D. Francisco Rodriguez y Gonzalez por adulterio, se ha dictado la siguiente:

«Requisitoria.—D. Sebastian Carras- co y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia en Madrid.— Por la presente se cita, llama y emplaza á Doña María Josefa Rodriguez Crespo, que ha vivido calle del Doctor Fourquet, nú- mero 6, segundo interior; y á D. Francis- co Rodriguez y Gonzalez, vecino de Mós- toles, estudiante de Medicina, y cuyos ac- tuales paraderos se ignoran, para que en el término de 10 dias se personen en las cárceles respectivas de esta Corte á cum- plir la condena que les ha sido impuesta en causa seguida sobre adulterio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encar- go á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la po- licía judicial procedan á la busca, cap- tura, prision y conduccion á las cárceles de esta Corte de antedichos sujetos á disposicion de este Juzgado. Dado en Ma- drid á 22 de Setiembre de 1877.—Sebas- tian Carrasco.—Por mandado de su seño- ría, Antolin Murga.»

Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde á la letra con su original obrante en la causa de su razon y esta en mi poder y oficio, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste y remitir al Exce- lentísimo Sr. Gobernador civil de la pro- vincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo el presente que firmo en Madrid á 22 de Setiembre de 1877.—El Escribano, Antolin Murga.

Señas de la Doña María Josefa Rodriguez Crespo.

Casada con D. Manuel Castillo, de 27 años de edad, estatura regular, ojos me- lados, pelo negro, color moreno, nariz y boca regular.

Idem de D. Francisco Rodriguez Gonzalez

Soltero, estudiante, de 25 años; viste chaqué y chaleco negros, pantalon azu- lado; es de estatura regular, pelo negro, moreno, bigote y ojos melados.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Doy fe que en la causa que en el mis- mo se sigue contra María Antonia García

San Pedro sobre atentado á los agentes de la Autoridad, aparece la siguiente

«Requisitoria.—D. Sebastian Carras- co y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Cor- te.—Por la presente se cita, llama y em- plaza á María Antonia García San Pedro, de 42 años, casada, natural y vecina de esta Corte, vendedora de fruta, que ha vivido en la Ribera de Curtidores, número 4, piso cuarto, y cuyo paradero en la ac- tualidad se ignora, para que en el térmi- no de 10 dias se persone en este Juzga- do, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre atentado á los agentes de la Auto- ridad; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encar- go á todas las Autoridades, así civiles co- mo militares, y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y detencion de la referida García San Pe- dro; pues así lo he acordado en la expre- sada causa.—Dada en Madrid á 21 de Se- tiembre de 1877.—Sebastian Carrasco.— Por mandado de su señoría, Antolin Murga.»

Y para su insercion en el BOLETIN OFI- CIAL de la provincia, pongo el presente que firmo en Madrid la misma fecha.— V.º B.º=Carrasco.—Antolin Murga.

Buenavista.

D. Francisco Rondon y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, lla- mo y emplazo á Doña Clotilde Perez de Santa María, cuya filiacion se ignora que parece habitó en la calle de Precia- dos, número 15, piso segundo, y en la del Leon, 26, piso segundo tambien, para que en término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia con el fin de responder á los cargos que la resultan en causa criminal que se la sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion y agentes de la policia judicial procedan á la busca de la Doña Clotilde Perez de Santa María, y hallada que sea, la hagan comparecer en dicho Juzgado al anunciado fin.

Dado en Madrid á 17 de Setiembre de 1877.—Francisco Rondon.—Por manda- do de su señoría, Matías Aranda.

Centro.

D. José Maria Barnuevo Rodrigo de Vi- llamayor, Juez de primera instancia del Centro de Madrid.

Por el presente y término de 10 dias se cita, llama y emplaza á la persona á quien el dia 31 de Mayo, y hora de las diez de la mañana, se le sustrajo en la Puerta del Sol, en ocasion que pasaba la tropa por la calle Mayor, un pedazo de jabon y otro de correa, para que se pre- sente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á fin de prestar cierta decla- racion en causa criminal que con tal mo- tivo se instruye contra Matías Ortego García; apercibiéndole de que si no lo verifica en el término fijado le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 21 de Setiembre de

1877.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Licenciado Joaquín María Llacer Martínez.

Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á tres muchachos de 12 á 16 años que en la tarde del 10 del actual se hallaban en la Ronda de Santa Bárbara, en el trozo desde el paseo de Santa Engracia á la puerta de Bilbao, en ocasion de pasar por dicho sitio dos carros, á uno de cuyos conductores le causaron una herida de una pedrada, para que en el término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado; bajo apercibimiento si no lo verifican de lo que haya lugar.

Madrid 22 de Setiembre de 1877.—V. B.º—Longuó.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longuó y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Gregoria N., que es de estatura baja, color moreno, nariz regular, ojos castaños, viste á lo artesana, y que estuvo sirviendo en casa de María de los Desamparados Martin, calle de Santa Isabel, núm. 25, en el mes de Agosto último, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1877.—V. B.º—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se saca á la venta en pública subasta la casa sita en esta Corte y su calle de las Urosas, número 8 nuevo, que comprende un área de 9.896 pies cuadrados, en la suma de 406.000 pesetas en que ha sido retasada; y para su remate se ha señalado el día 22 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, hasta cuyo día se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía, calle de la Union, núm. 10, cuarto segundo; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la retasa.

Madrid 24 de Setiembre de 1877.—Donato Toledo. 760—40

Chinchon.

D. Fernando Ibañez Miera, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Chinchon.

Certifico que en el incidente de pobreza que se sigue en este Juzgado, promovido por Francisca García Agudo, para litigar con Tomasa Guinea, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Chinchon, á 12 de Setiembre de 1877, el Sr. D. Carlos Martin de Vidales, Juez interino de primera instancia de la misma y su partido por hallarse con licencia el propietario, con su Asesor, Licenciado D. Máximo Camacho; habiendo visto este incidente incoado por el Procurador D. Felipe de las

Heras, á nombre de Francisca García Agudo, para litigar con Tomasa Guinea, ambas vecinas de Colmenar de Oreja:

1.º Resultando que solicitada la correspondiente informacion de pobreza por parte de la Francisca García, se dió traslado á la Tomasa, quien no habiendo contestado se sustanciaron los autos en rebeldía, entendiéndose las diligencias posteriores con los estrados de la audiencia hasta su terminacion:

2.º Resultando que la referida Francisca García Agudo posee una casa en dicha poblacion de Colmenar de Oreja, cuyo capital líquido imponible asciende á la suma de 17 pesetas, pagando por cuota de contribucion y recargos la de 4 pesetas 25 céntimos, segun certificacion del Secretario de Ayuntamiento y Alcalde constitucional de la expresada poblacion, no poseyendo ninguna otra clase de bienes segun se ve de la indicada certificacion y de las declaraciones de los testigos que han depuesto en este expediente, no ejerciendo tampoco industria alguna ni comercio:

Considerando que el producto de la casa no llega ni con mucho al doble jornal de un bracero, que en esta cabeza de partido se pagan á razon de 6 reales:

Considerando que la Ley de Enjuiciamiento civil en su art. 182 declara pobres en el caso primero y cuarto á los que vivan de un jornal ó salario eventual, y á los que posean algunos bienes por los cuales paguen de contribucion una suma inferior á la fijada en la escala que dicho artículo previene;

Por ante mí el Escribano su señoría dijo que debía declarar y declara pobre para litigar á Francisca García Segundo, vecina de Colmenar de Oreja, y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, á que se la defienda sin retribucion y á gozar de los demas beneficios que la ley la concede como tal, de cuya sentencia se hará la oportuna notificacion en los estrados de la audiencia del Juzgado, haciéndola notoria tambien por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo con acuerdo de mi Asesor nombrado.—Carlos Martin de Vidales.—Licenciado Máximo Camacho.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Martin de Vidales, Juez interino de primera instancia por hallarse con licencia el propietario, estando celebrando audiencia pública en Chinchon á 12 de Setiembre de 1877, de que certifico.—Fernando Ibañez.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que firmo en Chinchon á 24 de Setiembre de 1877.—Fernando Ibañez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Cercedilla.

El sábado 20 del próximo Octubre, desde las doce del día en adelante, en la casa Ayuntamiento, tendrá lugar la venta en pública subasta de la dozava parte del prado Taja, perteneciente á Estéban Gomez, para pago de deudas en el Juzgado por causa criminal seguida contra el mismo

por lesiones, tasado en 187 pesetas 50 céntimos.

Lo que se anuncia llamando licitadores. Cercedilla Setiembre 24 de 1877.—El Juez municipal, Miguel Gutierrez.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Arroyomolinos.

Con autorizacion superior se arriendan en subasta pública los pastos de invierno del Prado boyal de Arroyomolinos para 200 cabezas lanaras y tipo de 300 pesetas; el acto tendrá lugar en las casas consistoriales de dicho pueblo el día 30 de Octubre próximo, á las doce de su mañana.

Arroyomolinos 24 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Trifon Martin.

Brunete.

La subasta de los pastos de invierno de la dehesa de esta villa, cuyo disfrute será con 1.200 cabezas de ganado lanar desde 1.º de Noviembre de este año hasta el 30 de Marzo de 1878, tendrá lugar el día 25 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en las casas consistoriales, bajo el tipo de 3.000 pesetas y pliego de condiciones, con arreglo á las prescripciones vigentes en esta materia.

Brunete 24 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Nicasio Avilés.

Cenicientos.

Con la competente autorizacion superior se subastan en esta villa los pastos de invierno de los montes de estos Propios demoninados Dehesa boyal, Albercas y Alberquillas; y para su remate está señalado el día 28 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cenicientos 24 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Francisco Diaz Corrales.

Las Rozas.

Con la competente autorizacion superior se arriendan en pública licitacion los pastos de la Dehesa boyal de Navalcarbon para 800 cabezas lanaras, tasados bajo el tipo de 1.600 pesetas, consistiendo la duracion del referido aprovechamiento hasta el día 15 de Marzo del próximo año de 1878.

La subasta tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento el día 28 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe.

Las Rozas 22 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Vicente Bravo.

Los Santos de la Humosa.

Con autorizacion superior se subastan en esta villa los pastos de invierno de la dehesa Ribera de la misma, para 500 cabezas de ganado lanar y tipo de 2.000 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 28 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en esta sala consistorial, en la que se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Se anuncia llamando licitadores.

Los Santos de la Humosa 24 de Setiembre de 1877.—Nicolás Lopez.

Con autorizacion superior se subastan en esta villa los pastos de invierno del monte Robledal de la misma, para 300 cabezas de ganado lanar y tipo de 300 pesetas.

El remate tiene lugar el día 28 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en esta sala consistorial, en la que se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Se anuncia llamando licitadores.

Los Santos de la Humosa 24 de Setiembre de 1877.—Nicolás Lopez.

Pelayos.

Con la competente autorizacion se sacan á pública subasta los pastos de invierno del monte de estos Propios denominado Enfermería, para 100 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 250 pesetas.

El acto tendrá lugar en las casas consistoriales el día 25 del próximo Octubre, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha.

Pelayos 25 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Estéban Redondo.

Redueña.

Con la autorizacion competente se arriendan los pastos de la Dehesa boyal de este pueblo para su disfrute en la próxima invernada con 400 cabezas de ganado lanar; el tipo para la subasta será el de 300 pesetas; el remate tendrá lugar el día 28 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Redueña 25 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Vicente Velasco.

Con la autorizacion competente se arriendan los pastos del monte Peña del Gato, perteneciente á los Propios de esta villa, para su disfrute con 100 cabezas lanaras por todo el año próximo forestal, bajo el tipo de 100 pesetas. El remate tendrá lugar el día 28 del mes próximo de Octubre, de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Redueña 25 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Vicente Velasco.

Villa del Prado.

Con la competente autorizacion, el Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta el aprovechamiento de pastos de invierno de los siguientes:

Los de la dehesa del Alamar para 1.000 cabezas de ganado lanar, por 2.500 pesetas, desde 1.º de Noviembre á 30 de Abril.

Los del cuartel del Norte para 500 cabezas de lanar, por 550 pesetas, desde 1.º de Noviembre á 31 de Mayo.

Los remates tendrán lugar ante la corporacion en la sala capitular el día 28 de Octubre venidero, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y hoy se encuentra en la Secretaría municipal para que se entere todo el que quiera tomar parte en la licitacion.

Villa del Prado 25 de Setiembre de 1877.—José García Escudero.